



COSMOS STANDARD

Crterios

Versión 4.1

1 de marzo de 2024

Este documento es una traducción informativa del documento COSMOS correspondiente. El texto del documento en inglés es fidedigno.

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Principales objetivos del COSMOS-standard	3
1.2 Documentos	4
2. REGLAMENTACIÓN	6
3. CAMPO DE APLICACIÓN	6
4. DEFINICIONES	7
5. GENERAL	10
5.1 Principio de precaución	10
5.2 Experimentación en animales	10
5.3 Sostenibilidad	10
6. ORIGEN Y PROCESAMIENTO DE LOS INGREDIENTES	12
6.1 Categoría de ingredientes	12
6.2 Reglas de cálculo del porcentaje ecológico	16
7. REGLAS DE COMPOSICIÓN	19
7.1 Productos cosméticos certificados como ecológicos	19
7.2 Productos cosméticos certificados como naturales	20
7.3 Reglas de cálculo del porcentaje de origen natural	20
7.4 Aceite de palma, aceite de palmiste y derivados	20
7.5 Materias primas certificadas con contenido ecológico	21
7.6 Materias primas aprobadas sin contenido ecológico	21
8. ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN Y EMBALAJE	22
8.1 Almacenamiento	22
8.2 Fabricación	22
8.3 Embalaje	22
8.4 Tejidos	24
9. GESTIÓN AMBIENTAL	25
9.1 Plan de gestión ambiental	25
9.2 Limpieza e higiene	25
10. ETIQUETADO Y COMUNICACIÓN	27
10.1 Reglas generales	27
10.2 Para los productos certificados como ecológicos	27
10.3 Para los productos certificados como naturales	28
10.4 Para las materias primas con contenido ecológico	29
10.5 Para las materias primas sin contenido ecológico	29
10.6 Documentación de apoyo	29
10.7 Referencia «ecológico» en el nombre de una empresa o una gama de productos	29
10.8 Uso de una firma, un nombre o un término relacionado con este Estándar	30

11. CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN	31
11.1 Certificación	31
11.2 Aprobación de las materias primas	31
11.3 Organismos de Certificación	31
12. IMPLEMENTACIÓN DE ESTE ESTÁNDAR	32
12.1 Entrada en vigor	32
12.2 Fecha de aplicación	32
12.3 Medidas transitorias	32
APÉNDICES	33

1. INTRODUCCIÓN

Este Estándar ha sido elaborado a nivel europeo e internacional por BDIH (Alemania), COSMEBIO y ECOCERT (Francia), ICEA (Italia) y SOIL ASSOCIATION (Reino Unido), miembros fundadores del COSMOS-standard AISBL (organización internacional sin ánimo de lucro registrada en Bélgica) con el fin de definir los requisitos y las definiciones comunes para los productos cosméticos ecológicos o naturales.

1.1 Principales objetivos del COSMOS-standard

Abordar los excesos y fracasos de los desarrollos actuales es un desafío clave para nuestra sociedad. Implementar un principio de desarrollo sostenible que concilie progreso económico, responsabilidad social y equilibrio natural del planeta es un proyecto en el que el sector cosmético desea implicarse plenamente. La aplicación de los principios del desarrollo sostenible en la actividad económica implica, no obstante, modificar los patrones de producción y las prácticas de consumo. Aceptando estos desafíos y reconociendo la responsabilidad de sus actores, el sector de la cosmética ecológica y natural muestra claramente su ambición de llegar aún más lejos en términos de desarrollo sostenible. Esto se traduce con el establecimiento a nivel europeo e internacional de un nuevo Estándar aplicable a los productos cosméticos ecológicos y naturales.

Para estimular los procesos de producción y consumo sostenibles, el sector de la cosmética ecológica y natural se compromete a utilizar sencillas reglas regidas por los principios de prevención y protección aplicadas a todos los niveles de la cadena, desde la producción de las materias primas hasta la distribución de los productos terminados.

Estas reglas son las siguientes:

- promover el uso de productos procedentes de la agricultura ecológica y respetar la biodiversidad
- utilizar los recursos naturales de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente
- utilizar procesos de transformación y fabricación limpios y respetuosos con la salud humana y el medio ambiente
- integrar y desarrollar el concepto de química verde

Este último punto, un aspecto importante del COSMOS-standard, es clave para el éxito de este desafío, considerando las especificidades y limitaciones de la formulación de los productos cosméticos (especialmente respecto a los productos alimenticios).

Con esta filosofía verde y este deseo de contribuir activamente al desarrollo sostenible, el sector de la cosmética se compromete a definir e implementar un estándar aplicable a los cosméticos ecológicos y naturales. Este estándar tiene en cuenta la realidad tecnológica actual e infunde un dinamismo que conducirá a desarrollos innovadores.

Para facilitar la comprensión de estas reglas a nivel de Estándar, es necesario distinguir las cinco categorías de ingredientes contenidos en un producto cosmético (enumerados a continuación en orden ascendente de intervención humana):

1. agua: materia prima vital y básica para el desarrollo de un producto; su calidad es fundamental
2. ingredientes minerales: útiles y necesarios, pero no renovables; su utilización y su procesamiento requieren reglas ambientales claramente definidas

3. ingredientes agrícolas procesados físicamente: ya se benefician de la reglamentación europea y otras normas reconocidas relativas a la agricultura ecológica
4. ingredientes agrícolas procesados químicamente: se pueden certificar si utilizan ingredientes procedentes de la agricultura ecológica y procesos de fabricación limpios y autorizados, siempre que respeten las reglas de la química verde
5. otros ingredientes: esta es la categoría que gestionará activamente la transición de la situación actual hacia los objetivos y la dirección de este Estándar

El objetivo final del COSMOS-standard es abordar los principales problemas esenciales ligados al medio ambiente y al bienestar humano. A efectos prácticos, pretende garantizar la transición entre las posibilidades actuales y futuras de los avances tecnológicos para promover el desarrollo de productos cosméticos cada vez más ecológicos y naturales. Esto es necesario para asegurar el respeto de los consumidores, que deben ser informados de manera clara y transparente para que ellos mismos puedan ser los actores del desarrollo sostenible.

1.2 Documentos

1.2.1 Documentos

Los documentos que forman parte integrante del presente Estándar son:

- los criterios COSMOS-standard
- la Guía Técnica COSMOS-standard que contiene interpretaciones y explicaciones adicionales
- la Guía de Etiquetado COSMOS-standard
- el Manual de Control COSMOS-standard - Requisitos de certificación y acreditación

Estos documentos del Estándar y cualquier otra información pública relevante publicada por COSMOS-standard AISBL se pueden descargar en la página web www.cosmos-standard.org.

1.2.2 Derechos de autor

El presente Estándar es propiedad de AISBL COSMOS-standard y no debe ser copiado, reproducido ni utilizado con otros fines sin un permiso expreso por escrito.

1.2.3 Revisión

El sector de la cosmética ecológica y natural está en pleno desarrollo y tanto la tecnología como el conocimiento progresan al mismo ritmo. Por lo tanto, el presente COSMOS-standard estará sujeto a revisiones y modificaciones periódicas conforme a los objetivos anteriores, teniendo en cuenta la disponibilidad de los ingredientes y las tecnologías, y tras una consulta completa y abierta con las partes interesadas.

1.2.4 Idioma oficial

Los documentos del COSMOS-standard se publican en inglés británico. Las traducciones disponibles son solo documentos informativos.

Las siguientes formas verbales se utilizan para indicar requisitos, recomendaciones, permisos o capacidades en esta Estándar:

- "puede" y "podría" indican una posibilidad o capacidad o un permiso (*'can, could, might & may' en la versión original del Estándar*)
- "deberá" y "debe" indican un requisito obligatorio (*'must' en la versión original del Estándar*)
- "debería" indica una recomendación (*'should' en la versión original del Estándar*)

2. REGLAMENTACIÓN

Los usuarios de este Estándar están obligados a respetar todas las legislaciones vigentes, incluido el Reglamento europeo sobre los productos cosméticos (CE n.º 1223/2009) enmendado, el Reglamento europeo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) (CE n.º 1907/2006), el Reglamento de la Comisión por el que se establecen los criterios comunes a los que deben responder las reivindicaciones relativas a los productos cosméticos (UE n.º 655/2013), así como otras reglamentaciones locales o nacionales sobre productos cosméticos, si fuese el caso.

Las reglamentaciones de este Estándar relativas a productos ecológicos y naturales se ajustan al marco jurídico de un gran número de países, pero sin perjuicio de las disposiciones legales adicionales que pudieran existir en algunos otros países.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Este Estándar se aplica a los productos cosméticos y a las materias primas destinadas a ser utilizadas en productos cosméticos en dos campos de aplicación:

- **campo de aplicación 1:** certificación de los productos cosméticos ecológicos o naturales, materias primas con contenido ecológico, fórmulas de base, granel
- **campo de aplicación 2:** validación de las materias primas no ecológicas que puedan ser utilizadas en los productos certificados, las materias primas y las fórmulas de base según el campo de aplicación 1

Los usuarios de este Estándar son fabricantes, proveedor de servicios y propietarios de marcas de productos cosméticos ecológicos o naturales y de materias primas.

4. DEFINICIONES

En el contexto de este Estándar, se aplicarán las siguientes definiciones.

«**Ingrediente agrícola**» — cualquier producto vegetal, animal o microbiano derivado de la agricultura, la acuicultura o la cosecha/recolección silvestre.

«**Auxiliar**» — cualquier sustancia utilizada durante el proceso de fabricación de un ingrediente para facilitar la reacción, pero que no se considera parte del ingrediente.

«**Fórmulas de base**» — mezclas de ingredientes destinados a servir de base para la elaboración de productos cosméticos, por ejemplo, bases de champú, bases de jabón y bases de crema.

«**Granel**» — un producto intermedio cuya formulación se ha completado (no se añaden más ingredientes) pero que aún no se ha llenado y envasado en un producto acabado.

«**Catalizador**» — sustancia que se utiliza para modificar o aumentar la velocidad de una reacción sin consumirse en el proceso.

«**Procesado químicamente**» — procesado o extraído mediante procesos químicos como los enumerados en el Apéndice II (autorizados) y el Apéndice III (no autorizados).

«**Ingrediente cosmético**» — (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009) cualquier sustancia o mezcla que se utiliza intencionalmente en el producto cosmético durante el proceso de fabricación. No se considerarán ingredientes cosméticos las siguientes sustancias:

- las impurezas contenidas en las materias primas utilizadas
- las sustancias técnicas subsidiarias utilizadas en la mezcla, pero no presentes en el producto final

«**Producto cosmético**» — (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009) cualquier sustancia o mezcla destinada a ser puesta en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales.

«**Cosmético decorativo**» — producto cosmético destinado a modificar la apariencia del área en la que se aplica mediante el uso de color (por ejemplo, sombra de ojos, brillo de labios, bálsamo para imperfecciones, tinte para el cabello...).

«**Organismos Genéticamente Modificados (OMG)**» — (extracto de la Directiva 2001/18/CE) designa al organismo, con excepción de los seres humanos, cuyo material genético haya sido modificado de una manera que no se produce naturalmente en el apareamiento ni en la recombinación natural. El anexo 1A (extracto de la Directiva 2001/18/CE) resume qué técnicas se incluyen como modificación genética.

«**Derivado de OMG**» — cualquier sustancia producida a partir de un OMG o mediante un OMG en el que el OMG es el organismo de origen de la sustancia o está involucrado directamente en el último proceso que logra una conversión esencial de la sustancia.

«**Fabricante**» — (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009) cualquier persona física o jurídica que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial.

«**Fabricación**» — conjunto de operaciones que se realizan en la fábrica o en el laboratorio, para obtener, preparar, elaborar y etiquetar productos.

«**Mineral**» — materia prima obtenida a partir de sustancias naturales formadas mediante procesos geológicos, excluidos los materiales derivados de los combustibles fósiles.

«**Mezcla**» — (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009) una mezcla o solución compuesta por dos o más sustancias.

«**Fracción**» — un segmento específico de una molécula.

«**Nanomaterial**» — (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009) un material insoluble o biopersistente fabricado intencionalmente que presenta una o más dimensiones externas o una estructura interna del orden de 1 a 100 nm.

«**Origen natural**» — las siguientes sustancias son de origen natural: agua, minerales e ingredientes de origen mineral, ingredientes agrícolas procesados físicamente e ingredientes agrícolas procesados químicamente (y partes de los mismos) derivados totalmente de los anteriores. Las siguientes sustancias no son de origen natural: fracciones petroquímicas, conservantes y agentes desnaturalizantes de origen petroquímico.

«**NNI**» (Non-Natural Ingredient) — conservantes y agentes desnaturalizantes de origen petroquímico. Aunque generalmente son de origen petroquímico, todas o la mayoría de sus estructuras se encuentran en la naturaleza (idéntica a la naturaleza).

«**Ecológico**» — sistema de producción que cumple y está certificado conforme al Reglamento (CE) n.º 2018/848, la USDA NOP, el Brazilian Organic Standard No.10.831 2003 o este Estándar y está certificado por el mismo o que está certificado por otras normas ecológicas reconocidas internacionalmente por un organismo o autoridad de certificación debidamente constituido. Cuando se hace referencia al término ecológico en este Estándar, se incluyen otros términos que significan lo mismo en otros idiomas y están sujetos a las mismas limitaciones.

Se consideran estándares ecológicos reconocidos internacionalmente los siguientes:

- estándares que han sido oficialmente aceptados como compatibles o equivalentes por la UE (<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2018/848/oj>) o las regulaciones ecológicas de EE. UU. (<https://www.ams.usda.gov/rules-regulations/organic>) a través de los mecanismos establecidos en esas regulaciones o decisiones oficiales del gobierno
- estándares o reglamentos ecológicos nacionales o regionales (múltiples países) que están aprobados en la Familia de Normas IFOAM (<https://www.ifoam.bio/our-work/how/standards-certification/organic-guarantee-system/ifoam-family-standards>)

«**Contenido ecológico**» — la parte de un ingrediente (o producto) procedente de un sistema de producción ecológico donde el ingrediente está certificado conforme al Reglamento n.º (CE) 2018/848, una norma nacional o internacional equivalente o este Estándar por un organismo o autoridad de certificación debidamente constituido.

«**Fracción petroquímica**» — parte de una molécula derivada del petróleo.

«**Procesado físicamente**» — procesado o extraído mediante procesos físicos como los que se enumeran en el Apéndice I (autorizados).

«**Materia prima original**» — cualquier producto de origen vegetal, animal, microbiano, así como mineral, que se utiliza como materia prima en la fabricación de ingredientes cosméticos.

«**Embalaje primario**» — es el envase en contacto directo con la propia formulación. El propósito principal del embalaje primario es proteger o preservar, contener e informar al consumidor.

«Materias primas»:

- a) sustancias y mezclas que se proporcionan a los fabricantes de cosméticos para ser utilizadas como ingredientes durante el proceso de fabricación.
- b) sustancias y mezclas que se proporcionan a los usuarios finales para ser utilizadas junto con otras sustancias y mezclas con fines cosméticos (para ser puestas en contacto con las partes externas del cuerpo humano [epidermis, sistema capilar, uñas, labios y órganos genitales externos] o con los dientes y las mucosas de la cavidad oral con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales), independientemente de si estas sustancias y mezclas como tales cumplen también la definición de «productos cosméticos».

«Producto que se aclara» — (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009) producto cosmético destinado a ser eliminado tras su aplicación en la piel, el pelo o las mucosas. Las ceras depilatorias y las mascarillas despegables no se consideran productos que se aclaran: la cera/mascarilla se quita físicamente y no está creada para aclararse con agua.

«Jabón» — producto (líquido o sólido) obtenido mediante una reacción de saponificación.

«Embalaje secundario» — es el embalaje que no está en contacto con el producto en sí y que se puede utilizar para el marcado y la exposición del producto.

«Sustancia» — (extracto del Reglamento (CE) n.º 1223/2009) elemento químico y sus compuestos naturales o los obtenidos mediante algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que inevitablemente se produzcan en el proceso, con exclusión de todos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición.

«Producto de protección solar» — producto cosmético destinado a aplicarse sobre la piel humana con el único o principal fin de protegerla de la radiación UV absorbiendo, dispersando o reflejando dicha radiación.

«Producto total» — producto cosmético acabado total incluidos todas las ingredientes (agua, ingredientes minerales, ingredientes agrícolas procesados físicamente, ingredientes agrícolas procesados químicamente y otras ingredientes).

«Planta silvestre» — planta que crece espontáneamente en áreas naturales, bosques y áreas agrícolas.

5. GENERAL

5.1 Principio de precaución

Cuando exista evidencia científica de que un ingrediente, una tecnología o un proceso podría suponer un riesgo para la salud o el medio ambiente, se aplicará el principio de precaución y este no se autorizará.

Los siguientes elementos no están autorizados:

5.1.1 Nanomateriales

En ausencia de alternativas funcionales desde el punto de vista ambiental, y considerando su relevancia en cosmética, los nanomateriales, tal y como los define el Reglamento europeo sobre productos cosméticos, son aceptados:

- dióxido de titanio y óxido de zinc como filtros UV restringidos a productos de protección solar
- sílice

Cualquier otro nanomaterial, tal como lo define el Reglamento europeo sobre productos cosméticos, que tenga una distribución de tamaño de la partícula (número de partículas) del 50 % o más, en la escala de 1 a 100 nm, está prohibido. Se requiere la distribución del tamaño de partícula en número de partículas, en base a un método de análisis cuantitativo.

5.1.2 Organismos genéticamente modificados (OMG)

Las materias primas originales o los ingredientes que son OMG o derivados de OMG están prohibidos. La contaminación de las materias primas originales o de los ingredientes con material modificado genéticamente no debe ser superior al 0,9 % para ese materia prima original o ingrediente y solo puede estar por encima del límite de detección fiable del 0,1 % si es accidental o técnicamente inevitable.

5.1.3 Radiación ionizante

La radiación ionizante está prohibida.

5.2 Experimentación en animales

Los productos cosméticos no deben ser probados en animales por el fabricante o cualquier tercero inducido a hacerlo por él. Los ingredientes cosméticos no deben ser probados en animales por el fabricante o cualquier tercero inducido a hacerlo, a menos que lo exija una legislación distinta a la relativa a los productos cosméticos.

5.3 Sostenibilidad

La preservación de la biodiversidad y la sostenibilidad son factores importantes a tener en cuenta a la hora de seleccionar los materiales que se utilizarán para la fabricación de productos o ingredientes certificados.

5.3.1 *Aceite de palma*

El aceite de palma, el aceite de palmiste y sus derivados utilizados en productos cosméticos y ingredientes deben ser de origen ecológico certificado o fuentes sostenibles.

Consulte la sección 7.4 para conocer las especificaciones y las materias primas a los que se aplica.

COSMOS se compromete a garantizar que la obtención de ingredientes procedentes del aceite de palma en todas las cadenas de suministro de COSMOS no tenga un impacto negativo en los ecosistemas naturales, incluida la selva tropical original.

6. ORIGEN Y PROCESAMIENTO DE LOS INGREDIENTES

En este Estándar, los ingredientes de un producto cosmético se clasifican en cinco categorías, cada una sujeta a determinados requisitos:

- agua
- minerales e ingredientes de origen mineral
- ingredientes agrícolas procesados físicamente (PPAI)
- ingredientes agrícolas procesados químicamente (CPAI)
- otros ingredientes

Se aplicará la misma clasificación para el origen y la composición de un solo ingrediente cosmético o una mezcla de ingredientes cosméticos. Los fabricantes de ingredientes deberán indicar los porcentajes correspondientes en la documentación técnica.

Solo los ingredientes agrícolas procesados físicamente y los ingredientes agrícolas procesados químicamente pueden ser certificados como ecológicos. Para ser considerados ecológicos o con contenido ecológico, deben estar certificados. A continuación, se detallan los requisitos y las reglas de cálculo para cuantificar el porcentaje ecológico de los ingredientes.

6.1 Categoría de ingredientes

6.1.1 Agua

El agua utilizada debe cumplir con las normas higiénicas (UFC inferior a 100/ml) y puede ser:

- agua potable
- agua de manantial
- agua obtenida por ósmosis
- agua destilada
- agua de mar

El agua puede tratarse mediante los procesos físicos permitidos en el Apéndice I.

6.1.2 Minerales e ingredientes de origen mineral

Los minerales pueden usarse siempre que se obtengan sin modificación química intencional y preferiblemente a partir de procesos de extracción respetuosos con el medio ambiente. Se recomienda a todas las empresas con productos certificados COSMOS y/o materias primas aprobadas que garanticen un abastecimiento ético y socialmente responsable y utilicen una certificación independiente cuando sea posible (p. ej., el Global MICA Standard).

Los minerales pueden tratarse utilizando los procesos físicos enumerados en el Apéndice I.

Los ingredientes de origen mineral solo pueden utilizarse si están incluidos en el Apéndice IV en función de su impacto medioambiental y deben cumplir con la legislación vigente.

Los ingredientes de origen mineral deben cumplir con los siguientes principios de química verde:

- economía atómica:
 - eficiencia másica de la reacción (del último paso de reacción): $\geq 50 \%$
 - eficiencia másica de la reacción = (peso del producto o los productos deseados / peso de todos los reactivos) $\times 100$
- revisar/reducir el consumo de energía durante la fabricación
- minimizar los residuos durante la fabricación
- garantizar la salud y la seguridad de las personas en toda la cadena de suministro

Los fabricantes tendrán que proporcionar evidencias del cumplimiento.

6.1.3 *Ingredientes agrícolas procesados físicamente (PPAI)*

Están incluidos todos los productos procesados físicamente de origen vegetal, animal o microbiano que cumplan las siguientes condiciones:

- solo están autorizadas las materias primas originales de origen vegetal, animal o microbiano que hayan sido extraídas mediante los procesos físicos enumerados en el Apéndice I
- solo están autorizadas las materias primas originales que respeten los requisitos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

Está prohibido utilizar:

- plantas, materiales vegetales y microorganismos que han sido modificados genéticamente
- materias primas originales extraídas de animales vivos o sacrificados
- materias primas originales cosechadas/recolectadas por especies amenazadas incluidas en la lista roja de la UICN (<https://www.iucnredlist.org/search>). Las especies amenazadas de extinción global según la definición de la UICN (<https://www.iucn.org/resources/conservation-tool/iucn-red-list-threatenedspecies>) incluyen las especies En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) y Vulnerable (VU) especies

Se pueden utilizar ingredientes de origen animal siempre que:

- sean producidos por los animales, pero no sean parte del animal
- no impliquen la muerte del animal y
- se hayan obtenido utilizando únicamente los procesos enumerados en el Apéndice I

6.1.4 *Ingredientes agrícolas procesados químicamente (CPAI)*

Están incluidos todos los productos procesados químicamente de origen vegetal, animal o microbiano que cumplan las siguientes condiciones:

Solo están autorizadas las materias primas originales que respeten los requisitos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Está prohibido utilizar:

- plantas, materiales vegetales y microorganismos que han sido modificados genéticamente
- materias primas originales extraídas de animales vivos o sacrificados

Se pueden utilizar ingredientes de origen animal siempre que:

- sean producidos por los animales, pero no sean parte del animal
- no impliquen la muerte del animal y
- se hayan obtenido utilizando únicamente los procesos enumerados en el Apéndice I y el Apéndice II

Los ingredientes agrícolas procesados químicamente pueden contener fracciones minerales.

Nota — el alcohol y otros subproductos de la fermentación son ingredientes agrícolas procesados químicamente.

Los siguientes requisitos se aplican a los fabricantes de ingredientes agrícolas procesados químicamente que deben seguir los principios de la química verde para toda la cadena de reacciones necesarias para producir cada ingrediente (programa de química verde de la Agencia americana de Protección Ambiental, EE. UU., 1998; www.epa.gov/greenchemistry).

El fabricante de ingredientes agrícolas procesados químicamente:

- debe utilizar únicamente los procesos químicos enumerados en el Apéndice II (en el Apéndice III, encontrará una lista indicativa de los procesos no autorizados) y debe utilizar recursos renovables
- puede utilizar ingredientes derivados del cultivo o la fermentación y otras biotecnologías no modificada genéticamente. Los cultivos deben utilizar solo materias procedentes de materias primas naturales de origen vegetal o microbiano sin usar organismos modificados genéticamente ni sus derivados
- debe respetar los siguientes requisitos cuantitativos para sus ingredientes agrícolas procesados químicamente: (*consulte la tabla en la página 15*)

Principio	Requisito
Economía atómica	Eficiencia másica de la reacción (del último paso de reacción): $\geq 50 \%$ Eficiencia másica de la reacción = (peso del producto o los productos deseados / peso de todos los reactivos) x 100
Productos no persistentes, no bioacumulativos y no tóxicos	Están autorizadas las sustancias o las mezclas que respeten los siguientes requisitos: Toxicidad acuática (LC50, EC50, IC50) > 1 mg/l y biodegradabilidad > 95 % Toxicidad acuática (LC50, EC50, IC50) > 10 mg/l y biodegradabilidad > 70 % (o 60 % según la siguiente prueba) <i>Respecto a la toxicidad acuática:</i> no está autorizado realizar pruebas en peces y dafnias para determinar los valores desconocidos de LC50/EC50 para obtener la certificación COSMOS (consulte también el punto 5.2). En su lugar, se deben utilizar los cálculos a partir de los datos disponibles basados en métodos alternativos indirectos y pruebas in vitro. <i>Métodos aceptados de biodegradabilidad:</i> <ul style="list-style-type: none"> - OCDE 301A (ISO 7827) u OCDE 301E con un porcentaje de degradación > 70 % - OECD 301B (ISO 9439), OECD 301C, OECD 301D (ISO 10707), OECD 301F (ISO 9408) u OECD 310 (ISO 14593) con un porcentaje de degradación > 60 %

Nota — el Apéndice VIII proporciona información sobre las excepciones, especialmente para determinadas categorías de ingredientes con los que no es necesario respetar los requisitos en materia de economía atómica o de no persistencia.

Teniendo en cuenta el estado actual de desarrollo de la química verde, todavía no se pueden definir límites o requisitos para todos los principios. Los ingredientes agrícolas procesados químicamente deben cumplir los siguientes principios de química verde:

- Revisar/reducir el consumo de energía durante la fabricación
- Minimizar los residuos durante la fabricación
- Garantizar la salud y la seguridad de las personas a lo largo de toda la cadena de suministro

Los fabricantes deberán aportar pruebas de su cumplimiento.

A medida que evolucionen los principios y prácticas de la química verde, estos se desarrollarán e incorporarán a este Estándar.

6.1.5 *Otros ingredientes*

Algunos otros ingredientes están autorizados siempre que no existan alternativas naturales eficaces disponibles para garantizar la seguridad de los consumidores o la eficacia del producto. Solo están autorizados los enumerados en el Apéndice V.

6.2 *Reglas de cálculo del porcentaje ecológico*

Deben utilizarse las siguientes reglas de cálculo para determinar la proporción de contenido ecológico de cada ingrediente cosmético.

Los ingredientes agrícolas procesados físicamente o los ingredientes agrícolas procesados químicamente que no pertenezcan al campo de aplicación de los sistemas de producción ecológica reconocidos como se define en la sección 4 «Definiciones», deben estar certificados según este Estándar para que un fabricante pueda afirmar que el contenido ecológico de dichos ingredientes responde a este Estándar. Para que estos ingredientes estén certificados no existe un porcentaje mínimo de contenido ecológico.

Para todas las materias primas, el porcentaje ecológico real, calculado según este Estándar debe indicarse en la documentación técnica.

6.2.1 *Agua*

El agua no se puede calcular como ingrediente ecológico. Esto incluye el agua que:

- se añade directamente o
- se añade indirectamente como mezclas o componentes de otros ingredientes como, por ejemplo, minerales o ingredientes agrícolas procesados física o químicamente

El contenido líquido (jugo) de las plantas frescas no se considera agua. Consulte el párrafo 6.2.3 relativo a los extractos y la reconstitución de ingredientes secos o concentrados.

6.2.2 *Minerales e ingredientes de origen mineral*

Los minerales y los ingredientes de origen mineral no se pueden calcular como ecológicos.

6.2.3 *Ingredientes agrícolas procesados físicamente (PPAI)*

a) Para los ingredientes agrícolas procesados físicamente que utilizan únicamente materias primas originales ecológicas o materias primas originales ecológicas y solventes ecológicos, el porcentaje ecológico es del 100 %.

b) para los extractos acuosos, el porcentaje ecológico se calcula de la siguiente manera:

primer paso:

Proporción = [planta ecológica fresca / (extracto - solventes)]

Si la proporción es superior a 1, se cuenta como 1.

segundo paso:

% ecológico = {[proporción x (extracto - solventes) / extracto] + [solventes ecológicos / extracto]} x 100.

Condiciones:

- por solvente debe entenderse la cantidad de solvente presente en el extracto final
- el agua no se considera como solvente
- las mezclas de partes ecológicas y no ecológicas de una misma planta no pueden considerarse ecológicas

Para los extractos acuosos, que utilizan solo agua, el porcentaje ecológico se calcula de la siguiente manera: % ecológico = (planta ecológica fresca / extracto) x 100

c) para los extractos no acuosos, el porcentaje ecológico se calcula de la siguiente manera:

% ecológico = (planta ecológica* + solventes de partida ecológicos) / (planta* + todos los solventes de partida) x 100.

*fresca o seca

Condiciones:

- por solvente debe entenderse la cantidad de solvente presente en el extracto final
- el agua no se considera como solvente
- las mezclas de partes ecológicas y no ecológicas de una misma planta no pueden considerarse ecológicas

Condiciones generales (para a, b y c):

- si se utiliza alcohol como solvente de extracción, debe ser ecológico. Si un ingrediente ecológico se extrae con alcohol no ecológico, el ingrediente no se tiene en cuenta en el porcentaje ecológico
- si un ingrediente agrícola procesado físicamente se diluye con agua, un solvente no ecológico o un portador o se mezcla con otros aditivos después del procesamiento, el porcentaje ecológico se reducirá proporcionalmente

Para determinar el peso fresco equivalente de plantas secas en el cálculo del contenido ecológico de los extractos, se puede:

- utilizar la proporción real de materia seca/materia fresca (se debe proporcionar esta información)
- o utilizar las siguientes proporciones:

Madera, corteza, semillas, frutos secos y raíces	1: 2,5
Hojas, flores y partes aéreas	1: 4,5
Frutas (por ejemplo, manzana, uva o cereza)	1: 5
Frutas acuosas (por ejemplo, albaricoque, naranja, piña, pomelo, fresas, acerola o guindas)	1: 8

Para frutas distintas a las enumeradas, se recomienda consultar esta base de datos (<https://fdc.nal.usda.gov/index.html>) y utilizar el umbral del 86 % para definir si la planta se considera una fruta o una fruta acuosa.

Se pueden reconstituir concentrados puros y polvos secos a su estado natural siempre que:

- la reconstitución se realice antes de añadirlo a una formulación y
- el concentrado o el polvo no contenga ningún otro ingrediente, aditivo o portador (por ejemplo, aquellos mezclados con portadores como la maltodextrina no pueden reconstituirse)

Nota — la liofilización conserva mejor la calidad.

Para calcular el porcentaje de ingrediente agrícola físicamente procesado en extractos si la planta fresca no es ecológica, se debe utilizar un cálculo análogo a los cálculos b) o c) anteriores, sustituyendo planta ecológica por planta.

6.2.4 *Ingredientes agrícolas procesados químicamente (CPAI)*

En los ingredientes agrícolas procesados químicamente, el porcentaje ecológico de ese ingrediente se calcula como la proporción (en peso) de las materias primas originales ecológicas en ese ingrediente, teniendo en cuenta todas las materias primas originales de partida utilizadas para fabricar ese ingrediente:

$\% \text{ de CPAI ecológico} = [(\text{todas las materias primas originales de partida ecológicas} - \text{materias primas originales de partida ecológicas en exceso}) / (\text{todas las materias primas originales de partida} - \text{todas las materias primas originales de partida en exceso})] \times 100.$

Condiciones:

- los solventes que no reaccionan no se consideran materias primas originales de partida
- «en exceso» significa la cantidad de materias primas originales de partida que se recicla o elimina más adelante
- si un ingrediente agrícola procesado químicamente se diluye con agua, un solvente no ecológico o un portador, el porcentaje ecológico se reducirá proporcionalmente
- cualquier ingrediente agrícola procesado químicamente obtenido mediante la escisión de materias primas originales 100 % ecológicas, solo se considerará 100 % ecológico

Los ingredientes agrícolas procesados químicamente pueden certificarse como tales en virtud de este Estándar, no obstante:

- no existe un porcentaje mínimo de contenido ecológico y
- el porcentaje de contenido ecológico, medido anteriormente, debe estar claramente indicado

7. REGLAS DE COMPOSICIÓN

Este Estándar abarca dos niveles para los productos acabados y dos niveles para las materias primas:

- productos cosméticos certificados como ecológicos
- productos cosméticos certificados como naturales
- materias primas certificadas por COSMOS (contenido ecológico)
- materias primas aprobadas por COSMOS (sin contenido ecológico)

El porcentaje de ingredientes agrícolas procesados físicamente (PPAI) de un producto cosmético se calcula de la siguiente manera:

$\% \text{ de producto PPAI} = \frac{\sum \text{ peso de PPAI de cada ingrediente}}{\text{ peso de todos los ingredientes}} \times 100$

$\% \text{ de producto PPAI ECO} = \frac{\sum \text{ peso de PPAI ECO de cada ingrediente}}{\text{ peso de todos los ingredientes}} \times 100$

$\% \text{ de producto ECO} = \frac{[\sum \text{ peso de PPAI ECO de cada ingrediente} + \sum \text{ peso de CPAI ECO de cada ingrediente}]}{\text{ peso de todos los ingredientes}} \times 100$

7.1 *Productos cosméticos certificados como ecológicos*

7.1.1 *Ingredientes*

- al menos el 95 % de los ingredientes agrícolas procesados físicamente deben ser ecológicos
- los demás ingredientes agrícolas procesados físicamente deben ser ecológicos si están incluidos en el Apéndice VI
- los ingredientes agrícolas procesados químicamente incluidos en el Apéndice VII deben ser ecológicos

Debido a la composición de los jabones y los productos a base de alcohol, como el pulverizador con alcohol, el perfume, el agua de tocador y el agua de colonia, donde no es posible cumplir con el requisito de PPAI ecológico > 95 %, este criterio se adapta de la siguiente manera:

- para los productos a base de alcohol (alcohol \geq 50 % en la fórmula), al menos el 95 % de [PPAI + alcohol] debe ser ecológico:
 $[\text{PPAI ecológico} + \text{alcohol ecológico}] / [\text{todos los PPAI} + \text{alcohol}] > 95 \%$
- para los jabones:
 - cuando se fabrican jabones a partir de materias primas en productos acabados (uso de aceites vegetales), no se modifica el criterio: PPAI ecológico / todos los PPAI > 95 %
 - cuando se utilizan virutas de jabón y se añaden otros ingredientes, el cálculo debe ser el siguiente: al menos el 95 % de los [PPAI + CPAI del jabón] debe ser ecológico:
 $[\text{PPAI ecológico} + \text{CPAI ecológico del jabón}] / (\text{todos los PPAI} + \text{CPAI del jabón}) > 95 \%$

usando las siguientes ecuaciones:

CPAI ecológico del jabón =

$$\frac{[(\text{ingredientes agrícolas ecológicos procedentes de la saponificación} - \text{ingredientes agrícolas ecológicos procedentes de la saponificación en exceso}) / (\text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación} - \text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación en exceso})]}{1} \times 100$$

CPAI del jabón =

$$\frac{[(\text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación} - \text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación en exceso}) / (\text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación} - \text{todos los ingredientes agrícolas procedentes de la saponificación en exceso})]}{1} \times 100$$

Todos los ingredientes que sean aditivos y no se utilicen para la saponificación, como el ácido cítrico, no se consideran en estas ecuaciones.

- Los demás ingredientes agrícolas procesados físicamente deben ser ecológicos si están incluidos en el Apéndice VI

7.1.2 *Producto acabado total*

- al menos el 20 % del producto acabado total debe ser ecológico
- por exención, para los productos que se aclaran, los productos acuosos no emulsionados y los productos con al menos un 80 % de minerales o ingredientes de origen mineral, al menos el 10 % del producto acabado total debe ser ecológico
- para los productos a granel, se aplican las mismas reglas de cálculo que para los productos acabados

7.2 *Productos cosméticos certificados como naturales*

No es necesario utilizar ingredientes ecológicos (sin embargo, consulte el párrafo 10.3 relativo a las modalidades de identificación de ingredientes ecológicos en las etiquetas de los productos).

Las fórmulas base sin contenido ecológico (por ejemplo, bases de champú o bases de jabón) no pueden pasar por el proceso de aprobación habitual. En cambio, deben ser certificadas como COSMOS CERTIFIED sin porcentaje ecológico (incluyendo, por tanto, una inspección in situ).

Para los productos a granel, se aplican las mismas reglas de cálculo que para los productos acabados.

7.3 *Reglas de cálculo del porcentaje de origen natural*

El porcentaje de origen natural de un producto cosmético se calcula de la siguiente manera:

$$\% \text{ de origen natural del total} = \frac{[\text{peso del producto acabado total} - \text{peso de los ingredientes de origen no natural (Apéndice V.1)} - \text{peso de las fracciones petroquímicas (Apéndice V.3)}]}{\text{peso de todos los ingredientes}} \times 100$$

7.4 *Aceite de palma, aceite de palmiste y derivados*

El aceite de palma, el aceite de palmiste y sus derivados utilizados en productos cosméticos y ingredientes cosméticos deben estar certificados como ecológicos o sostenibles según los

siguientes estándares: RSPO, SAN, RSB o UEBT. El nivel mínimo requerido para la certificación RSPO es el modelo de cadena de suministro de Balance de Masas "Mass Balance" (MB). Esto significa que los modelos «Segregated» (S) e «Identity Preserved» (IP) son aceptables, pero no el modelo «Book & Claim» (B&C).

Este criterio será aplicable para sustancias individuales, sustancias mezcladas en una mezcla con otras sustancias derivadas del aceite de palma/aceite de palmiste o mezcladas con otras sustancias como agua y extractos de plantas.

Para demostrar que las mezclas respetan este criterio, se aceptará un certificado de mezcla CSPO (Certified Sustainable Palm Oil). Si no se puede proporcionar, se necesitará lo siguiente:

- una declaración de la empresa que produce la mezcla, indicando que solo utilizan ingredientes sostenibles y
- el certificado sostenible de la empresa que produce el ingrediente certificado.

7.5 Materias primas certificadas con contenido ecológico

Para las materias primas con contenido ecológico que solicitan una certificación COSMOS, no se requiere un porcentaje mínimo de contenido ecológico siempre que haya al menos un ingrediente ecológico en esa materia prima.

7.6 Materias primas aprobadas sin contenido ecológico

Para las materias primas sin contenido ecológico que soliciten una aprobación COSMOS, no se requiere un mínimo de contenido ecológico.

8. ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN Y EMBALAJE

8.1 Almacenamiento

Las áreas de almacenamiento deben estar claramente etiquetadas para evitar cualquier confusión o riesgo para la integridad de los productos.

8.2 Fabricación

Se deben separar los diferentes procesos de fabricación para evitar la contaminación de ingredientes ecológicos o naturales.

Debe establecerse un sistema de control de calidad que incluya:

- una completa trazabilidad de los ingredientes y los productos acabados
- procedimientos de fabricación en todas las etapas
- pruebas de ingredientes y productos y
- registros de los análisis, la fabricación y el almacenamiento

8.3 Embalaje

El embalaje primario y secundario para productos cosméticos acabados, materias primas certificadas y fórmulas de base deben cumplir con los siguientes criterios.

Granel ~~Granelería~~ y accesorios que se venden con los productos, como los cepillos, los aplicadores o las piezas técnicas, no tienen que ajustarse a dichos criterios para el embalaje

8.3.1 Cada unidad de venta (código de referencia) deberá cumplir con un mínimo de tres indicadores (numerados con puntos a continuación), de un mínimo de dos principios diferentes, para todos los productos cosméticos certificados, materias primas certificadas y fórmulas de base.

Otros indicadores pueden ser presentados y evaluados para su aprobación antes de su uso.

PRINCIPIO 1: REDUCIDO

- relación adecuada de volumen o peso entre el embalaje (primario y secundario) y el producto
- sin embalaje secundario
- venta del producto a granel
- no hay productos de un solo uso como muestras

PRINCIPIO 2: REUTILIZABLE

- embalaje recargable/reutilizable
- vidrio retornable y otros materiales
- embalaje de segunda vida organizado por el operario (es decir, embalaje primario, embalaje secundario, materiales de envío...)

PRINCIPIO 3: RENOVABLE

- materiales renovables
- material del embalaje biodegradable y compostable
- certificación medioambiental, como FSC/PEFC, para papel/cartón
- uso de tintas y adhesivos de base natural en las etiquetas

PRINCIPIO 4: RECICLADO

- uso de un mínimo del 20 % de contenido reciclado en el embalaje primario
- uso de monomateriales para el embalaje primario
- uso de materiales de embalaje (si no son monomateriales) que pueden separarse según las instrucciones de reciclaje locales de las empresas
- organización de la recogida/el depósito de los envases vacíos por parte de la propia empresa o por un tercero externo
- uso de materiales de etiquetado reciclables

8.3.2 Los embalajes deberían mejorarse según los criterios del párrafo 8.3.1 del Estándar al menos cada tres años. Además, debe demostrarse que se han revisado las posibilidades de mejora, por ejemplo, aportando las actas de estas reuniones de revisión

Además, como base para posibles mejoras, se deben realizar registros de las cantidades utilizadas del material de embalaje respecto a las cantidades de la unidad de venta (en número o en peso).

8.3.3 El Apéndice IX enumera los materiales de embalaje aceptados. Se permitirán en versión virgen y/o reciclada. ~~Solo se pueden utilizar materiales reciclados del Apéndice IX.~~

8.3.4 Está prohibido utilizar estos materiales en el embalaje:

- cloruro de polivinilo (PVC) y otros plásticos clorados
- poliestireno y otros plásticos que contienen estireno
- estireno acrilonitrilo (AS)
- acrilato de acrilonitrilo estireno (ASA)
- poliestireno expandido (EPS)
- poli(estireno/butadieno/metacrilato de metilo) (MBS)
- plastómero de octeno a base de etileno (OP)
- policarbonato (PC)
- fenol formaldehído (PF)
- metacrilato de polimetilo (PMMA)
- urea formaldehído (UF)
- materiales o sustancias que contienen, derivan de o se han fabricado a base de organismos modificados genéticamente
- partes de animales o sustancias producidas por animales (por ejemplo, cuero o seda)
- baquelita

8.3.5 Se reconoce que pueden existir excepciones para fines técnicos específicos (por ejemplo, bombas, aplicadores, goteros, cepillos...) cuando ningún otro material pueda ofrecer las propiedades requeridas. Se considerarán las solicitudes de excepción respaldadas con expedientes técnicos.

8.3.6 Solo se pueden utilizar los siguientes gases propulsores:

- aire
- oxígeno
- nitrógeno
- dióxido de carbono
- argón

8.4 Tejidos

Algunos productos cosméticos incluyen componentes de tejido (toallitas, tiras, máscaras, almohadillas, jabón de fieltro, etc.) que pueden utilizarse si cumplen con los siguientes requisitos:

- para los productos COSMOS ORGANIC, la fórmula cosmética debe cumplir con este Estándar y el material del tejido debe ser 100 % certificado ecológico, es decir:
 - el tejido debe estar compuesto de fibras naturales 100 % ecológicas
 - el tejido debe estar certificado según el estándar GOTS (Global Organic Textile Standard) o el estándar OCS 100 (Organic Cotton Standard)

Si se agregan pigmentos, deben respetar el COSMOS-standard o el estándar GOTS

- en el caso de los productos COSMOS NATURAL, los componentes del tejido deben cumplir con los requisitos de ingredientes agrícolas procesados física y químicamente de este Estándar, pero no es necesario que sean ecológicos. Se permite el uso de lyocell y viscosa
- el peso de los tejidos no está incluido en los cálculos de origen ecológico y natural del producto acabado total
- los procesos no permitidos en el presente Estándar (consulte el Apéndice III) también se aplican a los tejidos

Los materiales tejidos y no tejidos utilizados en los productos de cera depilatoria en frío pueden utilizarse para COSMOS NATURAL si responden a los siguientes requisitos:

- los materiales textiles permitidos son fibras naturales y de origen natural
- los materiales textiles no contienen fibras sintéticas
- por razones técnicas, el aglutinante de los materiales textiles puede contener algunos aditivos de origen petroquímico, un 3 % como máximo en el aglutinante y un 1 % como máximo en el tejido

La lana utilizada para realizar jabón de fieltro se considera material textil, no material de embalaje y, por tanto, debe cumplir con los requisitos relacionados con los tejidos.

Se reconoce que pueden existir algunas excepciones si fuese necesario utilizar otros materiales. Se considerarán las solicitudes de excepción respaldadas con expedientes técnicos.

9. GESTIÓN AMBIENTAL

9.1 Plan de gestión ambiental

9.1.1 Se debe implementar un plan de gestión ambiental que aborde todo el proceso de fabricación y todos los productos residuales y desechos resultantes del mismo. Debe implementarse de manera efectiva.

Como parte del plan de gestión ambiental, se debe implementar un plan de gestión de residuos que aborde los residuos de fabricación, especialmente los residuos gaseosos, líquidos y sólidos. El plan de gestión de residuos debe tener como objetivo reducir, reutilizar y reciclar los productos de desecho de forma eficiente y racional.

Nota — se aceptará la conformidad con la norma ISO 14000 o la legislación nacional vigente.

9.1.2 Es necesario:

- clasificar cartón, vidrio, papel y todos los demás materiales de desecho
- reciclar o procesar estos residuos y
- enviar todos los demás residuos a una empresa de reciclaje especializada que se ocupe de los embalajes específicos que no se pueden reciclar

9.2 Limpieza e higiene

9.2.1 Es necesario utilizar materiales de limpieza y desinfección cuyos ingredientes se ajusten al presente Estándar (por ejemplo, alcohol derivado de vegetales, decilglucósido). Esto se aplica a todas las etapas de procesamiento (por ejemplo, tanques o herramientas).

9.2.2 Además, se pueden utilizar los siguientes materiales de desinfección:

- alcohol isopropílico
- tensioactivos anfóteros
- peróxido de hidrógeno
- ácidos minerales y álcalis
- ácido peracético (y agentes estabilizantes)
- ácido fórmico
- ozono
- 1-propanol
- ácido acético (cualquier origen)
- aldehído glutárico

9.2.3 Además, se pueden utilizar los siguientes materiales de desinfección:

- tensioactivos de origen vegetal que se ajusten a los siguientes criterios:
 - biodegradabilidad: conforme al Anexo III (biodegradabilidad última) del Reglamento n.º (CE) 648/2004
 - toxicidad acuática: EC50 o IC50 o LC50 > 1 mg/l

- productos de limpieza a base de plantas certificados según normas reconocidas como equivalentes (consulte la Guía Técnica)
- ingredientes de palma o derivados no certificados CSPO (aunque se recomienda usar CSPO)

El Organismo de Certificación autorizado puede considerar excepciones especiales debido a requisitos específicos de la industria (por ejemplo, farmacéutica o alimentaria).

9.2.4 El cliente debe asegurarse de que no queden residuos de productos de limpieza.

9.2.5 El cliente debe implementar un sistema de inspección para garantizar que se utilicen productos de limpieza o desinfección conformes antes y después de la fabricación. Esto incluye los procedimientos, los registros de datos y los detalles de la formación del personal.

10. ETIQUETADO Y COMUNICACIÓN

10.1 Reglas generales

El etiquetado y la comunicación deben ser claros y no inducir a error a los consumidores.

Nota — los requisitos que se enumeran a continuación están destinados a proporcionar información clara al consumidor y responden al marco legal de la mayoría de los países, pero podrían existir disposiciones legales adicionales en algunos otros países.

Los requisitos que se enumeran a continuación se describen con más detalle en la Guía de Etiquetado.

Los requisitos de etiquetado de los productos acabados no se aplican a los productos a granel.

10.2 Para los productos certificados como ecológicos

Para los productos certificados como ecológicos, el etiquetado:

- debe incluir la firma «COSMOS ORGANIC» junto al logotipo de la organización miembro de COSMOS-standard AISBL, tal y como se detalla en la Guía de Etiquetado
- debe indicar el Organismo de Certificación
- debe indicar el porcentaje de ingredientes de origen ecológico por peso de producto acabado total en la etiqueta como «x % del total ecológico», «x % ecológico» o «x % certificado ecológico»
- también puede indicar el porcentaje de ingredientes de origen ecológico por peso de producto acabado total, sin agua y minerales (tal y como se define en los párrafos 6.2.1 y 6.2.2) o sin agua y sal, como «y % ecológico del total, menos el agua y los minerales», «y % certificado ecológico, menos el agua y los minerales», o «y % ecológico del total, menos el agua y sal» o «y % certificado ecológico, menos el agua y sal»

Nota — puede destacar cualquiera de las indicaciones de porcentaje anteriores.

Si hay dos calidades, materia prima ecológica como ingrediente único y materia prima no ecológica en mezcla de extractos en la fórmula, con una proporción mínima del 95 % de calidad ecológica, entonces se puede utilizar esta mención en las etiquetas:

- «elaborado a partir de ingredientes o fuentes ecológicos y no ecológicos» para los CPAI y
- «procedente de la agricultura ecológica y no ecológica» para los PPAI

o expresiones similares.

- debe indicar el porcentaje de ingredientes de origen natural por peso de producto acabado total como «x % del total de origen natural» o «x % de origen natural» o «x % certificado de origen natural»
- debe indicar los ingredientes ecológicos y los elaborados a partir de materias primas ecológicas en la lista INCI mediante una de las siguientes opciones de redacción:
 - «procedente de la agricultura ecológica» para los ingredientes agrícolas procesados físicamente y «elaborado a partir de ingredientes ecológicos» para los ingredientes agrícolas procesados químicamente o expresiones similares utilizando el mismo texto que se usa para la lista INCI o
 - «ecológico» para los ingredientes agrícolas procesados físicamente y «de origen ecológico» para los ingredientes agrícolas procesados químicamente

Los porcentajes de ingredientes de origen natural e ingredientes de origen ecológico deben indicarse en la etiqueta con una precisión máxima de dos decimales. Se puede redondear a la última unidad inferior. Sin embargo, está prohibido redondear a la unidad superior.

- un producto no debe llamarse «ecológico», por ejemplo, «champú ecológico», a menos que a menos que sea al menos 95% ecológico respecto al total del producto acabado

Para los productos 100 % ecológicos o de origen 100 % natural, la indicación del porcentaje de origen natural no es obligatoria.

En caso de conflicto con la legislación nacional, los productos pueden indicar el porcentaje de ingredientes de origen ecológico por peso de producto acabado total como «x % de ingredientes certificados del total».

10.3 Para los productos certificados como naturales

Para los productos certificados como naturales, el etiquetado:

- debe incluir la firma «COSMOS NATURAL» junto al logotipo de la organización miembro de COSMOS-standard AISBL, tal y como se detalla en la Guía de Etiquetado
- debe indicar el Organismo de Certificación
- debe indicar el porcentaje de ingredientes de origen natural por peso de producto acabado total en la etiqueta como «x % del total de origen natural» o «x% origen natural» o «x % de ingredientes certificados de origen natural». Si existen cuestiones reglamentarias, se puede aplicar en su lugar el porcentaje de producto de origen natural sin agua y minerales o sin agua y sal.
- puede indicar los ingredientes ecológicos y los elaborados a partir de ingredientes ecológicas en la lista INCI mediante una de las siguientes opciones de redacción:
 - «procedente de la agricultura ecológica» para los ingredientes agrícolas procesados físicamente y «elaborado a partir de ingredientes ecológicos» para los ingredientes agrícolas procesados químicamente o expresiones similares utilizando el mismo texto que se usa para la lista INCI o
 - «ecológico» para los ingredientes agrícolas procesados físicamente y «de origen ecológico» para los ingredientes agrícolas procesados químicamente

Si hay dos calidades, materia prima ecológica como ingrediente único y materia prima no ecológica en mezcla de extractos en la fórmula, con una proporción mínima del 95 % de calidad ecológica, entonces se puede utilizar esta redacción en las etiquetas:

- «elaborado a partir de ingredientes o fuentes ecológicos y no ecológicos» para los CPAI y
- «procedente de la agricultura ecológica y no ecológica» para los PPAI

o expresiones similares.

- puede indicar el porcentaje de ingredientes de origen ecológico por peso de producto acabado total como «x % del total ecológico», «x % ecológico» o «x % certificado ecológico»
- puede indicar el porcentaje de ingredientes de origen ecológico por peso de producto acabado total, sin agua ni minerales (tal y como se define en los párrafos 6.2.1 y 6.2.2), como «y % del total ecológico, menos el agua y los minerales» o «y % certificado ecológico, menos el agua y los minerales»

Los porcentajes de ingredientes de origen natural e ingredientes de origen ecológico deben indicarse en la etiqueta con una precisión máxima de dos decimales. Se puede redondear a la última unidad inferior. Sin embargo, está prohibido redondear a la unidad superior.

Las declaraciones ecológicas situadas en la parte delantera del paquete están limitadas al contenido ecológico del producto acabado total y al ingrediente o ingredientes ecológicos correspondientes, y deben responder a los siguientes criterios:

- la fuente no debe ser más grande que la fuente más pequeña situada en la parte delantera del paquete
- aparecer junto a la firma COSMOS NATURAL (que, por tanto, también debe figurar en la parte delantera del paquete conforme al primer punto del párrafo anterior) y
- los ingredientes ecológicos correspondientes también se identifican en la lista INCI (conforme al cuarto punto del párrafo anterior)

Para los productos que son 100 % de origen natural, la indicación del porcentaje de origen natural no es obligatoria.

10.4 Para las materias primas con contenido ecológico

Para las materias primas certificados como ecológicos:

- el etiquetado debe incluir la firma «COSMOS CERTIFIED» junto al logotipo de la organización miembro de COSMOS-standard AISBL, tal y como se detalla en la Guía de Etiquetado. En el caso de las materias primas definidas por la definición de «materias primas», parte b) en la sección de definición de este documento, se debe utilizar la firma «COSMOS CERTIFIED»
- debe indicar el Organismo de Certificación en la etiqueta
- debe indicar claramente en la etiqueta o los documentos relevantes el porcentaje de contenido ecológico de la materia prima por peso del total de la materia prima como «x % de contenido ecológico»

10.5 Para las materias primas sin contenido ecológico

Para las materias primas sin contenido ecológico, aprobadas por este Estándar:

- el etiquetado puede incluir la firma «COSMOS APPROVED» junto al logotipo de la organización miembro de COSMOS-standard AISBL, tal y como se detalla en la Guía de Etiquetado
- puede indicar el Organismo de Certificación en la etiqueta
- no se debe hacer ninguna referencia en la etiqueta o los documentos relevantes al término certificado o ecológico

10.6 Documentación de apoyo

Si se hace alguna referencia a productos ecológicos o naturales o ingredientes o materias primas en la publicidad o en los documentos asociados, deben respetar las reglas apropiadas descritas en los párrafos 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5.

10.7 Referencia «ecológico» en el nombre de una empresa o una gama de productos

Si el nombre de la empresa o la gama de productos incluye la palabra ecológico, el uso del nombre o de la marca junto con productos certificados no debe inducir a error al consumidor.

10.8 Uso de una firma, un nombre o un término relacionado con este Estándar

El término COSMOS y las firmas COSMOS son marcas comerciales registradas (®) de COSMOS-standard AISBL y solo deben utilizarse conforme al COSMOS-standard.

Las firmas, los nombres o los términos COSMOS pueden utilizarse en la documentación, los soportes publicitarios, la publicidad o las páginas web si se respetan las siguientes condiciones:

- se utiliza la firma, solo tal y como se describe en los párrafos 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5
- únicamente van asociados a los productos o las materias primas que han sido certificados y
- solo siempre que no induzcan a error al consumidor, por ejemplo, cuando se puedan asociar por error a productos no certificados

Nota — el peligro de tal error es especialmente elevado cuando el nombre se utiliza en documentos relacionados con la comercialización de productos no certificados sin una indicación clara que explique la situación.

No deben utilizarse logotipos o sellos seudoecológicos, que puedan inducir a error o confundir a los consumidores, junto a los productos certificados por COSMOS o los ingredientes aprobados por COSMOS.

11. CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN

11.1 *Certificación*

Para que las materias primas o los productos cosméticos dispongan de la certificación natural u ecológica según este Estándar, deben respetar los requisitos descritos en los documentos del programa.

La certificación entregada por un Organismo de Certificación autorizado se apoya en una validación documental y una inspección in situ. Se trata de todo el proceso, desde la comprobación de los ingredientes hasta la validación del producto final.

11.2 *Aprobación de las materias primas*

La aprobación de las materias primas cosméticas no ecológicas tal y como se define en la definición de «materias primas», parte a) en la sección de definición de este documento consiste en una validación documental sin inspección in situ, mientras que la aprobación de las materias primas no ecológicas tal y como se define en la definición de «materias primas», parte b) sigue las disposiciones descritas por el párrafo 11.1. La aprobación otorgada por un Organismo de Certificación no es una certificación: solo establece que un ingrediente no ecológico es aceptable para su uso según este Estándar.

Es necesario:

- proporcionar toda la información y los documentos requeridos para la aprobación según lo solicite el Organismo de Certificación y
- declarar al Organismo de Certificación cualquier cambio en el procesamiento de ese ingrediente que pudiera afectar su aprobación

Está prohibido etiquetar o indicar de otro modo que los ingredientes cosméticos aprobados están certificados de acuerdo con este Estándar. No obstante, el etiquetado está previsto en el párrafo 10.5 y se explica con más detalle en la Guía de Etiquetado.

11.3 *Organismos de Certificación*

Los organismos que certifiquen este Estándar deben ser miembros (asociados) del COSMOS-standard AISBL y cumplir con los requisitos definidos en el Manual de Control - Requisitos de Acreditación y Certificación: el prerrequisito es la acreditación según el programa del COSMOS-standard que incluye el cumplimiento de la norma ISO 17065.

Los Organismos de Certificación deben utilizar el COSMOS-standard y las firmas, los nombres y los términos COSMOS siempre que respeten los requisitos establecidos en este Estándar, en el Manual de Control - Requisitos de Acreditación y Certificación, así como en la Guía de Etiquetado. En caso contrario, será necesaria una autorización previa por escrito de COSMOS-standard AISBL.

12. IMPLEMENTACIÓN DE ESTE ESTÁNDAR

12.1 *Entrada en vigor*

La versión 4.1 del Estándar entrará en vigor el 1 de marzo de 2024.

12.2 *Fecha de aplicación*

La versión 4.1 del Estándar se aplicará a partir del 1 de marzo de 2024.

12.3 *Medidas transitorias*

12.3.1 *Regla general*

Todas las materias primas presentadas para su certificación o aprobación después del 1 de marzo de 2024 deben cumplir con esta Estándar.

Nota: todas las materias primas presentadas a partir del 1 de junio de 2023 y confirmadas como conformes a la versión 4.0 del COSMOS-standard serán automáticamente conformes a esta versión de la norma.

Todas las materias primas deben cumplir con esta versión del Estándar antes del 1 de diciembre de 2024.

Los **productos cosméticos** que se presenten para su certificación después del 1 de junio de 2024 deberán cumplir este Estándar. Los productos cosméticos que hayan sido certificados conforme a la versión 3.1 podrán seguir fabricándose hasta el 1 de diciembre de 2025. Sin embargo, cualquier producto cosmético fabricado después del 1 de diciembre de 2025 deberá cumplir este Estándar.

12.3.2 *Casos específicos*

- §6.1.3 – Ingredientes agrícolas procesados físicamente y materias primas originales cosechadas/recolectadas de especies amenazadas enumeradas en la lista roja de la UICN: los criterios se deben cumplir antes del 1 de diciembre de 2025, independientemente de la fecha de presentación
- §8 – Criterios de embalaje: deberá cumplirse antes del 1 de diciembre de 2025, si la fecha de presentación es anterior al 1 de junio de 2024
- Apéndice II – los tensioactivos sulfatados están permitidos hasta el 1 de enero de 2029

APÉNDICES

APÉNDICE I: PROCESOS FÍSICOS PERMITIDOS	34
APÉNDICE II: PROCESOS QUÍMICOS PERMITIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE INGREDIENTES AGRÍCOLAS	36
APÉNDICE III: EJEMPLOS DE PROCESOS NO PERMITIDOS	38
APÉNDICE IV: INGREDIENTES DE ORIGEN MINERAL PERMITIDOS	39
APÉNDICE V: OTROS INGREDIENTES PERMITIDOS.....	43
APÉNDICE VI: INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS FÍSICAMENTE QUE DEBEN SER ECOLÓGICOS	46
APÉNDICE VII: INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS QUÍMICAMENTE QUE DEBEN ESTAR CREADOS A PARTIR DE INGREDIENTES AGRÍCOLAS DE ORIGEN ECOLÓGICO	51
APÉNDICE VIII: EXENCIONES RESPECTO A LOS DATOS DE BIODEGRADABILIDAD, TOXICIDAD Y ECONOMÍA ATÓMICA	52
APÉNDICE IX: MATERIALES DE EMBALAJE.....	53

APÉNDICE I: PROCESOS FÍSICOS PERMITIDOS

Se han utilizado los siguientes criterios para seleccionar estos procesos:

- procesos que respeten las sustancias activas naturales presentes en los ingredientes
- procesos que favorezcan la buena gestión de los residuos y el uso responsable de la energía considerando el equilibrio ecológico

Todas las EXTRACCIONES deben efectuarse con materiales naturales, con cualquier forma de agua o con un tercer solvente de origen vegetal, como:

- alcohol etílico
- glicerina
- aceites vegetales
- miel
- ABSORCIÓN mediante CO₂ supercrítico

ABSORCIÓN (sobre un soporte inerte y conforme a este Estándar)

BLANQUEAMIENTO/DESODORIZACIÓN (sobre un soporte inerte y conforme a este Estándar)

MEZCLA

CENTRIFUGACIÓN

DECOCCIÓN

DECOLORACIÓN (agentes decolorantes permitidos: bentonita, carbón activo, tierra de blanqueo, peróxido de hidrógeno y ozono)

DESECACIÓN/SECADO (progresivo o no, por evaporación/natural bajo el sol)

DESTERPENACIÓN (si es destilación fraccionada con vapor)

DESTILACIÓN, EXPRESIÓN o EXTRACCIÓN (vapor)

EXTRACCIÓN

FILTRACIÓN y PURIFICACIÓN (ultrafiltración, diálisis, cristalización e intercambio iónico)

CONGELACIÓN

MOLIENDA

INFUSIÓN

LIOFILIZACIÓN

MACERACIÓN

MICROONDAS

PERCOLATION

PRESIÓN

TORREFACCIÓN

SEDIMENTACIÓN Y DECANTACIÓN

TAMIZADO

PRENSADO, PULVERIZADO

ESTERILIZACIÓN MEDIANTE UV

ESTERILIZACIÓN MEDIANTE TRATAMIENTOS TÉRMICOS (según una temperatura respetuosa con las sustancias activas)

ULTRASONIDO

TRATAMIENTOS UV

VACÍO

Durante toda la etapa del proceso de fabricación:

- las soluciones acuosas de ácidos minerales (ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, etc.) están permitidas como auxiliares de fabricación para la neutralización, la purificación y la extracción. No están permitidas como reactivos (materia prima o ingrediente)
- por lo tanto, los auxiliares de fabricación no están incluidos en la lista INCI del ingrediente o del producto cosmético acabado
- la conservación o el tratamiento de los materiales vegetales originales no se controlan en busca de materias primas no ecológicas siempre que no permanezcan en el ingrediente final

Para el procesamiento físico de ingredientes agrícolas ecológicos, los auxiliares deben ajustarse a los requisitos de este Estándar relativos a los ingredientes.

APÉNDICE II: PROCESOS QUÍMICOS PERMITIDOS PARA EL PROCESAMIENTO DE INGREDIENTES AGRÍCOLAS

Se han utilizado los siguientes criterios para seleccionar estos procesos:

- procesos que permiten la formación de moléculas biodegradables
- procesos que respeten las sustancias activas naturales presentes en los ingredientes
- procesos que favorezcan la buena gestión de los residuos y el uso responsable de la energía considerando el equilibrio ecológico

ALQUILACIÓN

AMIDACIÓN

PROCESOS DE BIOTECNOLOGÍA

CALCINACIÓN de residuos vegetales

CARBONIZACIÓN (resinas y aceites ecológicos grasos)

CONDENSACIÓN/ADICIÓN

ESTERIFICACIÓN/TRANSESTERIFICACIÓN/INTERESTERIFICACIÓN

ETERIFICACIÓN

HIDRATACIÓN

HIDROGENACIÓN

HIDRÓLISIS

INTERCAMBIO IÓNICO

NEUTRALIZACIÓN

OXIDACIÓN/REDUCCIÓN

FOSFORILACIÓN (permitido solo para ingredientes de productos que no se aclaran)

SAPONIFICACIÓN

SULFATACIÓN/SULFONACIÓN (en átomos de carbono u oxígeno, sin el uso de reactivos de sulfatación clorada) – permitida solo para tensoactivos para productos que se aclaran.

Uso de solventes petroquímicos

El COSMOS-standard promueve el uso de solventes de origen natural para el tratamiento de ingredientes agrícolas procesados químicamente. Teniendo en cuenta el estado actual de desarrollo, se pueden utilizar solventes petroquímicos. Estos solventes solo se pueden utilizar cuando no existan otras alternativas naturales eficaces y se reciclen y eliminen al final del proceso.

Sin embargo:

- no deben utilizarse los solventes aromáticos, alcoxilados, halogenados, a base de nitrógeno o azufre (excepto el DMSO) durante el procesamiento químico de los ingredientes agrícolas
- no está permitido el uso del formaldehído, incluso si el solvente de procesado sea eliminado por completo
- la conservación o el tratamiento de los materiales vegetales originales no se controlan en busca de materias primas no ecológicas siempre que no permanezcan en el ingrediente final

Para el procesamiento químico de ingredientes agrícolas ecológicos:

- no deben utilizarse los solventes petroquímicos o auxiliares petroquímicos (incluidos los catalizadores, los antiespumantes, etc., aunque se eliminen)
- los auxiliares deben ajustarse a los requisitos de este Estándar relativos a los ingredientes
- no está permitido el proceso de halogenación (ni siquiera como etapa de activación)

Durante toda la etapa del proceso de fabricación:

- las soluciones acuosas de ácidos minerales (ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, etc.) están permitidas como auxiliares de fabricación para la neutralización, la purificación y la extracción. No están permitidas como reactivos (materia prima o ingrediente)
- por lo tanto, los auxiliares de fabricación no están incluidos en la lista INCI del ingrediente o del producto cosmético acabado
- existen excepciones en el caso del ácido sulfúrico permitido en las reacciones de sulfatación/sulfonación y en el caso de los agentes fosfóricos permitidos para producir ingredientes fosforilados, solo para los productos que no se aclaran
- el hipoclorito de sodio se puede utilizar como auxiliar para inactivar las enzimas presentes en los ingredientes agrícolas procesados físicamente no ecológicos

Especificaciones para los compuestos fosforilados:

- permitido solo para los productos que no se aclaran y los casos específicos de productos que se aclaran
- los ingredientes que contienen fosfatos se pueden utilizar en los productos que se aclaran siempre que:
 - no se utilicen reactivos a base de fósforo halogenado durante las etapas de fabricación
 - el contenido de fosfato de la molécula de fosfato ecológico sea del 5 % o inferior
 - las instalaciones de producción dispongan de su propia planta de tratamiento de aguas residuales

APÉNDICE III: EJEMPLOS DE PROCESOS NO PERMITIDOS

Solo están permitidos los procesos enumerados en el Apéndice I y el Apéndice II. A continuación, encontrará una lista no exhaustiva de los principales procesos no permitidos.

El uso de óxido de etileno, óxido de propileno u otros óxidos de alquileno (por ejemplo, como parte de la etoxilación y la propoxilación)

BLANQUEAMIENTO/DESODORIZACIÓN (sobre un soporte de origen animal)

DECOLORACIÓN con hipoclorito de sodio

DESTERPENACIÓN (que no sea con vapor)

Electricidad o cualquier proceso que estrese al animal (por ejemplo, veneno de abeja y baba de caracol)

HALOGENACIÓN (como reacción principal)

RADIACIÓN IONIZANTE

TRATAMIENTOS CON MERCURIO

APÉNDICE IV: INGREDIENTES DE ORIGEN MINERAL PERMITIDOS

Los ingredientes de origen mineral* solo pueden utilizarse si se enumeran a continuación y deben ajustarse a la legislación vigente. Estas sustancias están permitidas:

- para los usos específicos enumeradas
- o para fines generales si no se indica un uso específico

Están permitidos los ingredientes de fosfato de origen mineral, distintos a los enumerados a continuación, pero solo por sus propiedades amortiguadoras, quelantes y antiaglomerantes si no hay otra alternativa disponible.

También se permiten las sales en formas mono-, di-, tri-, poli-, etc. de los «ingredientes de origen mineral» enumerados.

Se aceptan metales de origen natural obtenidos directamente de metales puros o mediante electrólisis.

*Para los minerales, consulte el párrafo 6.1.2 del presente Estándar.

Denominación INCI (nombre de la sustancia química)	Número de registro CAS	Restricciones de uso	Ejemplos de presencia en la naturaleza
Aluminum Hydroxide	21645-51-2		Bauxita (Gibbsita, Hidrargilita)
Aluminum Iron Silicates	-		Cerámica, obtenida por el calentamiento de minerales de silicato
Alumina	1344-28-1		Corindón, arcilla
Ammonium Sulfate	7783-20-2		
Calcium Aluminum Borosilicate	65997-17-3		Turmalinas
Calcium Carbonate, CI 77220	471-34-1		Rocas sedimentarias, calcita, aragonita, vaterita. Componente principal del mármol, la tiza, la dolomita
Calcium Chloride	10043-52-4		
Calcium Fluoride	7789-75-5	Solo en productos de higiene para la cavidad bucal	Fluorita o espato flúor, mineral que se encuentra con frecuencia en el grupo mineral de los haluros simples
Calcium Hydroxide	1305-62-0		
Calcium Sodium Borosilicate	-		
Calcium Sulfate	7778-18-9		Yeso
Cerium Oxide	1306-38-3		Cerita
CI 77163 (Bismuth Oxychloride)	7787-59-9		Bismoclita
CI 77289 (Chromic Oxide hydrated)	1308-14-1 / 12001-99-9		Guyanait, Grimaldiit, bracewellit, eskolaite

Denominación INCI (nombre de la sustancia química)	Número de registro CAS	Restricciones de uso	Ejemplos de presencia en la naturaleza
CI 77489 (Iron Oxides)	1345-25-1		Bernalit, Feroxygit Ferrihidrita, Goethita Lepidocrocit
CI 77491 (Iron Oxides)	1309-37-1 / 1317-61-9 / 1345-27-3 / 52357-70-7 / 1345-25-1		
CI 77492 (Iron Oxides)	51274-00-1 / 1345-27-3 / 20344-49-4 / 52357-70-7		
CI 77499 (Iron Oxides)	12227-89-3 / 1309-37-1 / 1317-61-9 / 1345-25-1 / 1345-27-3 / 52357-70-7		
CI 77510 (Prussian Blue)	12240-15-2 / 25869-00-5		Kafehidrocianita
CI 77742 (Manganese Violet)	10101-66-3		Derivado de la descomposición del guano de murciélago
CI 77745 (Trimanganese Bis(orthophosphate))	10124-54-6 / 14154-09-7		
Diatomaceous Earth	61790-53-2		
Dicalcium Phosphate Dihydrate	7757-93-9 / 7789-77-7	Solo en productos de higiene para la cavidad bucal	
Glass	65997-17-3		
Gold	7440-57-5		
Hydrated Silica	10279-57-9 / 1343-98-2 / 7631-86-9 / 112926-00-8 / 63231-67-4		Arena de cuarzo
Hydroxyapatite	05/06/1306	Solo en productos de higiene para la cavidad bucal O en productos que no se aclaran	Constituyente del esmalte dental
Iron Hydroxide	20344-49-4		
Magnesium Aluminum Silicate	1327-43-1		
CI 77713 (Magnesium Carbonate)	546-93-0 / 7757-69-9		Magnesita, Dolomita
Magnesium Carbonate Hydroxide	12125-28-9		Artinita, Hidromagnesita y Dypingita

Denominación INCI (nombre de la sustancia química)	Número de registro CAS	Restricciones de uso	Ejemplos de presencia en la naturaleza
Magnesium Chloride	7786-30-3 / 14989-29-8		
Magnesium Hydroxide	1309-42-8		
Magnesium Oxide	1309-48-4		
Magnesium Phosphate	10043-83-1	Solo en asociación con óxido de zinc	
Magnesium Silicate	1343-88-0		Talco, Sepiolita, minerales del grupo de las serpentinas
Magnesium Sulfate	7487-88-9 / 18939-43-0		Kieserita
Manganese Sulfate	7785-87-7 / 10124-55-7		
Mica	12001-26-2		Annita, Flogopita, Moscovita
Potassium Alum	10043-67-1 / 7784-24-9		
Potassium Carbonate	584-08-7		En cenizas, en aguas interiores (Mar Muerto, desierto de Lop Nor)
Potassium Chloride	7447-40-7		Silvita, Carnalita, Kainita
Potassium Hydroxide	1310-58-3		
Potassium Iodide	7681-11-0		
Potassium Sulfate	7778-80-5		
Silica	7631-86-9 / 112945-52-5 / 60676-86-0		Arena de cuarzo
Silver	7440-22-4		
Silver Oxide	20667-12-3		Minerales de plata, a menudo junto a minerales de plomo-cobre y zinc como sulfuros, sulfatos u óxidos
Silver Sulfate	10294-26-5		Minerales de plata, a menudo junto a minerales de plomo-cobre y zinc como sulfuros, sulfatos u óxidos
Sodium Bicarbonate	144-55-8		Natrón, nacolito mineral
Sodium Carbonate	497-19-8		Sosa (formas cristalinas diversas), en lagos de sosa
Sodium Chloride	7647-14-5		
Sodium Fluoride	7681-49-4	Solo en productos de higiene para la cavidad bucal	Agua de mar, agua de manantial
Sodium Hydroxide	1310-73-2		
Sodium Magnesium Silicate	101659-01-2		

Denominación INCI (nombre de la sustancia química)	Número de registro CAS	Restricciones de uso	Ejemplos de presencia en la naturaleza
Sodium Metasilicate	6834-92-0		
Sodium Monofluorophosphate	10163-15-2 / 7631-97-2	Solo en productos de higiene para la cavidad bucal	
Sodium Silicate	08/09/1344		
Sodium Sulfate	7727-73-3 / 7757-82-6		Sal de Glauber, en aguas minerales, thenardita mineral.
Sodium Thiosulfate	7772-98-7 / 10102-17-7	Solo en jabones	
Titanium Dioxide, CI 77891	13463-67-7 / 1317-70-0 / 1317-80-2	Consulte el párrafo 5.1.1 de la Guía Técnica Solo en productos de protección solar y productos cosméticos decorativos	Anatas, brookita, rutilo
Tin Oxide	18282-10-5		Casiterita en depósitos aluviales
Ultramarines, CI 77007	1302-83-6 / 1317-97-1 / 1345-00-2 / 11118-33-5 / 12703-66-1 / 12769-96-9 / 57455-37-5		Piedra preciosa (lapislázuli)
Zinc Oxide, CI 77947	1314-13-2	Consulte el párrafo 5.1.1 de la Guía Técnica	Wulfit, sweetit, ashoverit
Zinc Sulfate	7733-02-0 / 7446-19-7 / 7446-20-0		Goslarita

APÉNDICE V: OTROS INGREDIENTES PERMITIDOS

Solo los ingredientes enumerados pueden usarse en productos certificados COSMOS NATURAL y COSMOS ORGANIC. No se permite el uso de otros ingredientes con fracciones petroquímicas, distintos de los enumerados.

Este apéndice contiene aquellos ingredientes que están permitidos temporalmente y se revisarán con cada revisión del Estándar con el objetivo de eliminar aquellos en los que existan alternativas compatibles. Estos ingredientes no pueden certificarse como ecológicos.

1. Conservantes y agentes desnaturizantes de origen petroquímico (ingredientes no naturales - NNI)

Ingrediente	Restricciones
Ácido benzoico y sus sales	
Alcohol de bencilo	
Ácido deshidroacético y sus sales	
Benzoato de denatonio y alcohol butílico terciario y otros agentes desnaturizantes del alcohol (excluidos los ftalatos)	Solo como agente desnaturizante del etanol, cuando así lo exija la ley
Ácido salicílico y sus sales	
Ácido sórbico y sus sales	

El porcentaje de estos NNI no se tiene cuenta para el límite del 2 % de fracción petroquímica en el producto acabado total.

2. Los solventes petroquímicos están permitidos para la extracción de los siguientes ingredientes agrícolas

Ingrediente	Restricciones
Absolutos, Concretos y Resinoides	<i>COSMOS NATURAL</i> exclusivamente
Achiote	
Betaína	
Carotenoides/Xantofilas	
Carragenina	
Glucoesfingolípidos y glucolípidos	
Lanolina	
Lecitina y derivados de lecitina	
Orizanol	
Fitosterol	
Tocoferol/Tocotrienol	

En cualquier caso, no deben utilizarse solventes aromáticos, alcoxilados, halogenados o a base de nitrógeno o azufre. Los solventes utilizados deben eliminarse por completo o eliminarse hasta concentraciones tecnológicamente inevitables y tecnológicamente ineficaces en el producto acabado y deben reciclarse.

3. Ingredientes de origen natural que contienen fracciones petroquímicas (PeMo)

Familia	INCI aceptado Nota — solo se pueden utilizar las sustancias enumeradas en esta columna. Cuando no se mencionen sustancias en esta columna, se pueden utilizar todas las sustancias de la familia.	Restricciones de uso
Tetra Sodium Glutamate Diacetate	Tetra Sodium Glutamate Diacetate	Solo para la función de agente quelante del producto/ingrediente (líquido o sólido) obtenido a través de una reacción de saponificación
<u>Alkyl</u> amidopropylbetaine	Cocoamidopropylbetaine/Olive amidopropyl betaine/Cocobetaine	
<u>Alkyl</u> amphoacetate/ diacetate		
<u>Alkyl</u> dimonium Hydroxypropyl Hydrolyzed <u>Vegetal protein</u>	Cocodimonium Hydroxypropyl Hydrolyzed Wheat Protein	Uso exclusivo en productos para el cabello o la barba
<u>Alkyl</u> glucosidecarboxylate		
<u>Alkyl</u> Methyl Glucamide		
Carboxy Methyl - <u>Vegetal polymer</u>	Carboxy Methyl Cellulose (Cellulose Gum)	
<u>Dialkyl</u> Carbonate	Dicaprylyl Carbonate	
Dialkyl Dimonium Chloride	Distearoylethyl Dimonium Chloride	Uso exclusivo en productos para el cabello o la barba
<u>Vegetal polymer</u> - Hydroxypropyl Trimonium Chloride	Guar Hydroxypropyl Trimonium Chloride	Uso exclusivo en productos para el cabello o la barba

Esta tabla contiene aquellos ingredientes que están permitidos temporalmente y se revisarán periódicamente con el objetivo de eliminar aquellos en los que existan alternativas compatibles conformes o para sustituir aquellos con un mejor perfil ecológico.

La suma de las fracciones petroquímicas no debe exceder el 2 % del producto acabado total.

En los ingredientes que contienen fracciones petroquímicas, la proporción de la fracción petroquímica se calcula de la siguiente manera:

- % de fracción petroquímica = (peso molar de la fracción petroquímica de la molécula) / (peso molar de la molécula) x 100

Los ingredientes de origen natural que contienen fracciones petroquímicas no pueden certificarse como ecológicos

4. Otros ingredientes.

Ingrediente	Restricciones
Caramelo	Solo permitido si los reactivos y los procesos están conformes
Carmín	
CI 77288 (Dichromium trioxide, Chromic oxide; Chromium (III) oxide)	
Nácar/Polvo de concha de ostra	Solo de conchas naturalmente muertas, y solo de cosechas silvestres, no de desperdicios de alimentos.
Seda	
Escualano	Origen vegetal

APÉNDICE VI: INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS FÍSICAMENTE QUE DEBEN SER ECOLÓGICOS

Estos ingredientes agrícolas procesados físicamente se consideran disponibles en forma ecológica en cantidad y calidad suficiente y, por lo tanto, deben ser ecológicos en los productos que disponen de la certificación COSMOS ORGANIC. Se acepta el uso de plantas silvestres si están certificadas como ecológicas.

Nota — consulte la Guía Técnica para más información.

Están exentos los siguientes:

- ingredientes que son mezclas complejas, como perfumes y elementos de perfumes
- ingredientes que se extraen utilizando solventes petroquímicos (según el Apéndice V.2)

La lista se revisará y actualizará periódicamente en función de la disponibilidad de los ingredientes agrícolas ecológicos procesados físicamente en el mercado.

Nombre común	Denominación INCI
Aloe	Aloe Barbadensis Extract Aloe Barbadensis Leaf Extract Aloe Barbadensis Leaf Juice Aloe Barbadensis Leaf Juice Powder Aloe Barbadensis Leaf Powder Aloe Barbadensis Leaf Water
Almendra	Prunus Amygdalus Dulcis Oil
Albaricoque	Prunus Armeniaca Kernel Oil (solo para aceite vegetal)
Argán	Argania Spinosa Kernel Oil
Arnica	Arnica Montana Extract Arnica Montana Flower Extract Arnica Montana Flower Oil Arnica Montana Flower Water
Camomila Manzanilla	Chamomilla Recutita Extract Chamomilla Recutita Flower Water Chamomilla Recutita Flower Extract Chamomilla Recutita Leaf Extract Chamomilla Recutita Flower Oil Chamomilla Recutita Oil Chamomilla Recutita Flower/ Leaf/ Stem Extract Chamomilla Recutita Flower/ Leaf/ Stem Water Anthemis Nobilis Flower Extract Anthemis Nobilis Flower Oil Anthemis Nobilis Flower Water
Ricino	Ricinus Communis Seed Oil
Canela	Cinnamomum Zeylanicum Bark Extract Cinnamomum Zeylanicum Leaf Oil Cinnamomum Zeylanicum Bark Oil Cinnamomum Zeylanicum Bark Powder Cinnamomum Zeylanicum Leaf Extract

Nombre común	Denominación INCI
Citronela	Cymbopogon Winterianus Herb Extract Cymbopogon Winterianus Herb Oil Cymbopogon Nardus Herb Extract Cymbopogon Nardus Herb Oil
Mantequilla de cacao	Theobroma Cacao Seed Butter
Coco	Cocos Nucifera Oil
Leche de vaca	Lac
Ciprés	Cupressus Sempervirens Bark Extract Cupressus Sempervirens Cone Extract Cupressus Sempervirens Fruit Extract Cupressus Sempervirens Leaf Extract Cupressus Sempervirens Leaf Water Cupressus Sempervirens Oil Cupressus Sempervirens Seed Extract
Huevo = huevos de gallina no fecundados y derivados	Egg Egg oil Egg powder Egg shell membrane Egg shell membrane extract Egg shell membrane powder Egg shell powder Egg yolk powder
Eucalipto	Eucalyptus Oil Eucalyptus Globulus Leaf Eucalyptus Globulus Leaf Extract Eucalyptus Globulus Leaf Oil Eucalyptus Globulus Leaf Powder Eucalyptus Globulus Leaf Water Eucalyptus Citriodora Leaf Extract Eucalyptus Citriodora Oil Eucalyptus Radiata Leaf Extract Eucalyptus Radiata Flower Extract Eucalyptus Radiata Stem Extract
Hinojo	Foeniculum Vulgare Fruit Extract Foeniculum Vulgare Fruit Oil Foeniculum Vulgare Leaf Extract Foeniculum Vulgare Water Foeniculum Vulgare Oil
Geranio	Pelargonium Graveolens Leaf/ Flower Oil Pelargonium Graveolens Flower/ Leaf/ Stem Water
Semilla de uva	Vitis Vinifera Fruit Extract Vitis Vinifera Fruit Water Vitis Vinifera Leaf Extract Vitis Vinifera Leaf Water Vitis Vinifera Seed Oil/ Extract
Cáñamo	Cannabis Sativa Seed Oil

Nombre común	Denominación INCI
Miel	Mel
Hypericum	Hypericum Perforatum Extract Hypericum Perforatum Oil Hypericum Perforatum Flower/ Leaf Extract
Jojoba	Simmondsia Chinensis Seed Oil
Limón	Citrus Limon Extract Citrus Limon Fruit Extract Citrus Limon Leaf Extract Citrus Limon Juice Citrus Limon Peel Extract Citrus Limon Oil Citrus Limon Flower Oil Citrus Limon Peel Oil Citrus Limon Leaf Oil
Hierba de limón	Cymbopogon Flexuosus Oil
Lino	Linum Usitatissimum Seed Extract Linum Usitatissimum Seed Oil
Macadamia	Macadamia Integrifolia Seed Oil
Caléndula	Calendula Officinalis Flower Oil
Melisa	Melissa Officinalis Flower Extract Melissa Officinalis Leaf Extract Melissa Officinalis Leaf Oil Melissa Officinalis Leaf Water
Menta	Mentha Arvensis Flower/ Leaf/ Stem Extract Mentha Arvensis Leaf/ Stem Water Mentha Piperita Flower/ Leaf Oil Mentha Piperita Flower/ Leaf/ Stem Extract Mentha Piperita Flower/ Leaf/ Stem Oil Mentha Piperita Flower/ Leaf/ Stem Water Mentha Spicata Flower/ Leaf/ Stem Extract Mentha Spicata Flower/ Leaf/ Stem Oil
Nimbo de la India	Melia Azadirachta Bark/ Flower/ Leaf/ Seed Extract Melia Azadirachta Seed Oil
Ortiga	Urtica Dioica Leaf/ Root Extract
Aceituna	Olea Europaea Fruit Oil Olea Europaea Flower Extract Olea Europaea Flower Water Olea Europaea Fruit Extract Olea Europaea Fruit Water Olea Europaea Leaf Extract Olea Europaea Leaf Oil Olea Europaea Leaf Water

Nombre común	Denominación INCI
Naranja	Citrus Aurantium Flower Extract Citrus Aurantium Flower Oil Citrus Aurantium Leaf Extract Citrus Aurantium Leaf Oil Citrus Aurantium Peel Extract Citrus Aurantium Peel Oil Citrus Aurantium Dulcis Flower Extract Citrus Aurantium Dulcis Flower Oil Citrus Aurantium Dulcis Flower Water Citrus Aurantium Dulcis Fruit Extract Citrus Aurantium Dulcis Peel Extract Citrus Aurantium Dulcis Peel Oil Citrus Aurantium Amara Flower Extract Citrus Aurantium Amara Flower Oil Citrus Aurantium Amara Flower Water Citrus Aurantium Amara Fruit Extract Citrus Aurantium Amara Fruit Juice Citrus Aurantium Amara Peel Extract Citrus Aurantium Amara Peel Oil
Palma	Elaeis Guineensis Oil
Pachuli	Pogostemon Cablin Leaf Oil
Menta piperita	Mentha Piperita Water Mentha Piperita Extract Mentha Piperita Leaf Water Mentha Piperita Leaf Extract Mentha Piperita Flower/ Leaf/ Stem Extract Mentha Piperita Flower/ Leaf/ Stem Water Mentha Piperita Oil
Jaramago	Brassica Campestris Seed Oil
Romero	Rosmarinus Officinalis Extract Rosmarinus Officinalis Flower Extract Rosmarinus Officinalis Leaf Extract Rosmarinus Officinalis Flower/ Leaf/ Stem Extract Rosmarinus Officinalis Water Rosmarinus Officinalis Flower/ Leaf/ Stem Water Rosmarinus Officinalis Leaf Oil Rosmarinus Officinalis Flower Oil Rosmarinus Officinalis Stem Oil
Alazor	Carthamus Tinctorius Seed Oil
Salvia	Salvia Officinalis Oil Salvia Officinalis Flower/ Leaf/ Stem Extract Salvia Officinalis Flower/ Leaf/ Stem Water Salvia Sclarea Flower/ Leaf/ Stem Extract Salvia Sclarea Flower/ Leaf/ Stem Water Salvia Sclarea Oil
Sésamo	Sesamum Indicum Seed Oil
Manteca de karité	Butyrospermum Parkii Butter Butyrospermum Parkii Butter Extract

Nombre común	Denominación INCI
Soja	Glycine Soya Oil
Girasol	Helianthus Annus Seed Oil
Árbol del té	Melaleuca Alternifolia Leaf Oil Melaleuca Alternifolia Leaf Water Melaleuca Alternifolia Leaf Extract
Tomillo	Thymus Vulgaris Flower/ Leaf Extract Thymus Vulgaris Flower/ Leaf Oil Thymus Vulgaris Leaf Water Thymus Vulgaris Oil
Hamamelis	Hamamelis Virginiana Bark/ Leaf Extract Hamamelis Virginiana Bark/ Leaf Water Hamamelis Virginiana Flower Water
Flor de cananga	Cananga Odorata Flower Extract Cananga Odorata Flower Water Cananga Odorata Flower Oil Cananga Odorata Leaf Oil

En caso de escasez de una de las materias primas ecológicas enumerada en el Apéndice VI, los Organismos de Certificación autorizados pueden otorgar excepciones según las reglas establecidas en el Manual de Control y la Guía Técnica.

APÉNDICE VII: INGREDIENTES AGRÍCOLAS PROCESADOS QUÍMICAMENTE QUE DEBEN ESTAR CREADOS A PARTIR DE INGREDIENTES AGRÍCOLAS DE ORIGEN ECOLÓGICO

Estos ingredientes agrícolas procesados químicamente se consideran disponibles con ingredientes agrícolas de origen ecológico en cantidad y calidad suficientes y, por lo tanto, éstos deben ser utilizados para la certificación COSMOS ORGANIC.

La lista se revisará y actualizará periódicamente en función de la disponibilidad de los ingredientes agrícolas ecológicos procesados químicamente en el mercado.

Denominación INCI	Nombre químico
Ethanol, ethyl alcohol, alcohol	Ethyl alcohol

En caso de escasez de una de las materias primas ecológicas enumerada en el Apéndice VII, los Organismos de Certificación autorizados pueden otorgar excepciones según las reglas establecidas en el Manual de Control y la Guía Técnica.

APÉNDICE VIII: EXENCIONES RESPECTO A LOS DATOS DE BIODEGRADABILIDAD, TOXICIDAD Y ECONOMÍA ATÓMICA

Primera parte: exenciones por biodegradabilidad y toxicidad acuática

Estos datos no son necesarios para:

- las moléculas de origen natural obtenidas por fermentación (por ejemplo, ácido hialurónico)
- las moléculas resultantes de la escisión de una molécula existente en la naturaleza (por ejemplo, maltodextrina obtenida por hidrólisis del almidón). Las reacciones de escisión permitidas son la hidrólisis enzimática y la hidrólisis con ácidos minerales o bases
- los polímeros, obtenidos únicamente mediante la esterificación de monómeros, que respeten los criterios para productos no persistentes definidos en el párrafo 6.1.4
- los aceites y las mantecas hidrogenados
- los perfumes
- las sales de moléculas de origen natural (obtenidas por extracción con solvente/física y salificación para obtener la sal asociada). Sin embargo, se deben proporcionar los datos correspondientes para las sales de zinc.
- los ésteres poco solubles (poliésteres incluidos) resultantes de la esterificación entre el ácido y el alcohol que respeten los criterios para productos no persistentes definidos en el párrafo 6.1.4

Segunda parte: exenciones por economía atómica

Estos datos no son necesarios para:

- las moléculas de origen natural obtenidas por fermentación (por ejemplo, ácido hialurónico)
- los perfumes

Para los otros ingredientes, si no se realiza ninguna prueba, se pueden enviar datos escritos (bibliográficos) o aplicar métodos alternativos como el método de la extrapolación o QSAR. Nota — consulte la Guía Técnica para más información.

APÉNDICE IX: MATERIALES DE EMBALAJE

Los embalajes primarios y secundarios deben ajustarse a los criterios de envasado.

Los accesorios que se venden con los productos, como los cepillos, los aplicadores o las piezas técnicas, no tienen que ajustarse a dichos criterios para el embalaje.

Lista de materiales aceptados (no exhaustiva):

- CA - Acetato de celulosa
- celulosa
- cerámica
- vidrio
- metales como: aluminio, hierro, acero inoxidable, etc.
- papel/cartón
- PE - Polietileno
- PET - Tereftalato de polietileno
- PETG - Glicol de tereftalato de polietileno
- PLA - Ácido poliláctico
- PP - polipropileno
- caucho (de origen natural)
- madera
- o cualquier otro material 100 % de origen natural (no OMG)

La lista de materiales aceptados se aplica a las partes principales del envase, que son:

- botella
- tarro
- tubo
- tapa
- sobres
- cajas

Estas piezas deben fabricarse con los materiales aceptados enumerados anteriormente. Se aplica a todo tipo de productos: cuidados de la piel, higiene, cosmética decorativa, etc. Si un material no figura en la lista anterior, se puede enviar una documentación técnica al Comité Técnico para su revisión.

Funda protectora y sobrembalaje

No se permite el uso de fundas protectoras ni sobrembalajes, excepto para:

- los sistemas de cierre
- productos pequeños (por ejemplo, los cosméticos decorativos)
- los jabones sólidos y las barras de masaje (donde se considerará como envase primario)



COSMOS-standard AISBL

**Rue Marie Thérèse 11, 3rd floor
1000 Bruselas, Bélgica**

info@cosmos-standard.org